Núm. 245 1786

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 2 de setiembre de 1821.

Ntra. Sra. de la Consolacion, San Antolin obispo y mártir, y San Esteban Rey y confesor.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de la Casa de Caridad: se reserva á las siete.

Sale la Canícula.

Sale el sol á las 5 h. 30 m.; y se pone á las 6 h. 30 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
31	11 noche.	20 grad. 4	28 p. 3 l.	S. O. nubes.
1	6 mañana.	19 6	28 3	N. E. idem.
id.	2 tarde.	22 8	28 2 8	S. E. idem.

INGLATERRA.

Lóndres 8 de agosto.

A las once y media se publicó anoche el siguiente boletin: „S. M. ha muerto á las diez y veinte y cinco minutos de esta noche. Baillie, Ainslie, Maton, Warren, Holland.—Brandebourg-House, 7 de agosto."

Las personas que se hallaban presentes al tiempo que falleció S. M. eran lord y lady Hood, lady Ana Hamilton, el alderman Vood y su hijo, el reverendo Mr. Wilde, los doctores Baillie, Ainslie, Maton, Warren y Holland, Mr. Wilde, el doctor Lushington y Mr. Alstin.

A las cuatro de la tarde se publicó á Mr. Wilde que volviese á entrar en el dormitorio de la Reina. Se habia verificado ya una alteracion sensible, y una mutacion muy notable en las facciones de su rostro, y en su presencia de espíritu. S. M. misma lo conoció tambien. Encomendó con humanidad y confianza su alma al Criador. Hizo algunas reflexiones sobre hechos muy importantes y del mayor interes. Desde las cuatro hasta las diez el estado de la Reina empeoró mas y mas. Un poco antes de las ocho cayó en una especie de sudor ligero. Poco despues sus ojos se fijaron y quedaron inmóviles; sus músculos se contrajeron, y esperimentó una especie de letargo, acompañado de un estupor general, que ya no la abandonó mas. A las diez y veinte y cinco minutos (despues de dos horas consecutivas de privacion de todas sus facultades y falta total de sensacion) se efectuó la fatal crisis, y espiró la Reina, sin esperimentar la menor convulsion, ni hacer el mas minimo mo-

vimiento. Entre nueve y diez todos percibieron señales visibles de su próxima muerte, las que continuaron hasta el momento en que rindió su último aliento; cogiendo entonces el brazo de lady Ana „ Hamilton , y diciendo estas palabras: „ ¡ Dios todo poderoso os bendiga ! (*God Almighty bless you.*) Dió el postrer suspiro dulcemente entre brazos de ady Hamilton y de lady Hood.

Despues de firmar el boletin los médicos , escepto el doctor Holland, salieron de Brandebourg-House : Holland pasó la noche en el palacio con lady Ana Hamilton. Se enviaron correos por diferentes partes. Es imposible describir la sensacion que causó esta noticia en las cercanías de Brandebourg-House. A media noche se veian luces en todas las casas de la aldea de Hammersmith ; las calles estaban llenas de gentes que iban y venian ; las mugeres renunidas en todas las puertas hablaban de este suceso terrible. La Reina ha muerto , gritaban al encontrarse unos con otros. ¡ Que su alma descanse en paz ! era la oracion fervorosa de todo el mundo.

Se ha sabido que la Reina , poco antes de haber perdido su conocimiento, declaró que el morir era para ella una felicidad : que desde que llegó á Inglaterra sus enemigos habian procurado deshacerse de ella por medio de tramas y conspiraciones ; y en fin dijo S. M.: „ Ellos me han muerto ; yo les perdono : muero en paz con todo el género humano." Haciendo llamar en seguida á María Brune , le dijo : „ Tu hermana Dumont me ha hecho mucho daño : su maldad ha sido muy grande ; pero decidla que yo la perdono , decidla que al dar mi último aliento la perdono."

ESPAÑA.

Madrid 9 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

„ El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente :

Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion , han decretado lo siguiente acerca del derecho de registro.

Art. 1.° Se establecerá un registro público para toda la península ó islas adyacentes.

2.° Estarán sujetos á él los actos ya civiles, ya judiciales ó estrajudiciales de que se hará mencion , los cuales han de pagar un derecho fijo, ó un derecho proporcional , segun la clase á que pertenezcan.

3.° El derecho fijo se aplicará á los actos ya civiles , ya judiciales ó estrajudiciales que no contengan obligacion , ni descargo , ni condena, graduacion de acreedores , ó liquidacion de sumas y valores , ni trasmision de propiedad , de usufructo ó disfrute de bienes muebles , ó inmuebles, ya entre vivos ó por muerte.

4.° El derecho proporcional se establece para las obligaciones , descargos , condenas , graduaciones de acreedores , ó liquidacion de sumas y valores , y para toda trasumision de propiedad , de usufructo ó disfrute de bienes muebles ó inmuebles , ya entre vivos ó por muerte.

Del derecho fijo.

5.° Se establecerá el derecho fijo de 4, 8 , 12, 20, 40 , 60 , y 100 rs. vn. , segun la naturaleza de los actos que hayan de sujetarse á cada uno de ellos.

6.° Estarán sujetos al derecho fijo de 4 rs. vn. : 1.° , las renuncias

á sucesiones y legados cuando sean puras y simples, y no hechas judicialmente, adeudándose un derecho por cada renunciante y por cada sucesion á que se renuncie: 2.°, las aceptaciones de sucesiones y legados cuando sean puras y simples; adeudándose un derecho por cada aceptante y por cada sucesion: 3.°, los allanamientos puros y simples cuando no sean hechos judicialmente: 4.°, los actos que solo contengan la ejecucion, el cumplimiento y consumacion de los registrados anteriormente: 5.°, las escrituras, contratas de aprendizaje que no contengan obligaciones de sumas y valores de cosas muebles, ni cartas de pago: 6.°, las certificaciones de fianzas: 7.°, las certificaciones puras y simples, las de vida por cadá individuo, y las de residencia: 8.° los compromisos que no contengan obligacion alguna de sumas y valores que den lugar al derecho proporcional, de que se hablará: 9.° los conocimientos ó pólizas de cargamentos marítimos, ó de transporte por tierra, adeudándose un derecho por cada persona á quien se hagan los envios ó remesas: 10, los testimonios de documentos registrados: 11, los depósitos de actos y documentos en manos de personas públicas ó particulares: 12, los depósitos y consignaciones de sumas ú objetos muebles, en manos de agentes públicos, cuando no producen el descargo de los que los hacen, y el que dan estos ó sus herederos cuando se les entregan las cosas depositadas: 13, las cancelaciones de obligacion de los depositarios: 14, los poderes generales y especiales, y los poderes para testar: 15, la tasacion de bienes, y las de pleitos: 16, las adjudicaciones en virtud de remate: 17, la reunion de usufructo á la propiedad cuando se verifique por acto de cesion, y no por un precio superior al que adeudado el derecho percibido, cuando se enagenó de la propiedad: 18, los nuevos títulos ó reconocimientos de censos, cuyos contratos se justificaren en forma: 19, en la primera instancia del juicio ordinario la demanda y la contestacion; toda peticion con artículo prévio, y el auto en que se decide; el auto que fije el estado de posesion de lo litigioso; todo auto de prueba; todo género de probanza que no consista en escrituras; el auto de publicacion de probanza, y en el que se declara por desierta la apelacion ó súplica, ó por pasado en autoridad de cosa juzgada un auto ó sentencia: 20, en segunda instancia el escrito de apelacion, auto en que se admitió, y probanzas si las hubiere: 21, en tercera instancia el escrito de súplica, y las probanzas si las hubiere: 22 por cada una de las partes demandantes ó demandadas se adeudará un derecho, no siendo coherederos ó copropietarios, deudores ó acreedores mancomunados, sucediendo lo mismo por cada uno de los testigos en las probanzas: 23, en el juicio ejecutivo, el pedimento y auto de ejecucion, primer pregon, notificacion de estado, auto del encargado, probanzas de todo género como en el juicio ordinario, venta y adjudicacion de bienes: 24, en el juicio criminal toda querella y auto de condenacion pecuniaria: 25, los despachos, provisiones ó certificaciones libradas por los tribunales: 26, el auto para proceder á la formacion de inventario, el de suspension y el de continuacion; y en que se manda proceder á la particion y division de bienes: 27, la providencia de secuestro y embargo, y la de desembargo: 28, las licencias de familia y los despachos para contraer matrimonio: 29, las certificaciones de bautismo matrimonio y finados: 30, generalmente todos los actos civiles, judiciales y estrajudiciales, que no se dominaren en los párrafos siguientes, ni en otro

artículo del presente decreto, y que no sujeten al derecho proporcional, escepto los que corresponden á trámites ó diligencias de los tres juicios que no se mencionan en este. *Se continuará.*

Mahon 23 de agosto de 1821.

Estadó que manifiesta los barcos existentes en *Cala-Taulera* el dia de la fecha procedentes del puerto viejo de Barcelona, el número de muertos que tuvieron durante su navegacion, de los enfermos que han desembarcado y se han introducido en las enfermerías de Patente apestada del lazareto, de los que han fallecido en ellas, de los existentes y de los que se hallan en convalecencia.

Barcos.	*Nacion.*	*Muertos en la navegacion.*	*Enfermos introducidos en el lazareto.*	*Muertos.*	*Convalecientes.*	*Existentes.*
1. Jabeque Constitucion	Español.	0	1	1	0	0
2. Polacra de guerra Concepcion.	Napolitano.	0	2	2	0	0
3. Bergantin Tallapiedra.....	Español.	0	3	2	1	1
4. Bergantin Alejandro.....	Idem.	1	6	3	1	3
5. Bergantin Armony	Ingles.	2	2	0	0	2
6. Queche Marin N. S. de Aranzazú.....	Español.	1	1	1	0	0
7. Jabeque N. S. del Carmen.....	Idem.	0	0	0	0	0
8. Fragata Libertad.	Idem.	0	0	0	0	0
9. Goleta de guerra Justicia.....	Idem.	0	4	0	0	4
10. Bou, Sto. Cristo del Grao.....	Idem.	0	0	0	0	0
11. Bergantin Patriota Lacy.....	Idem.	0	1	0	0	1
		4	20	9	2	11

Notas: 1.ª En el javeque N. S. del Carmen murió la muger del capitan de resultas de haber abortado y por la gravedad de su indisposicion no se trasladó á las enfermerías del lazareto.

2.ª En toda la isla se disfruta la mas perfecta salud. Mahon 23 de agosto de 1821. = Por disposicion de la Ilustre junta superior de sanidad. = *Mateo Orfila*, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

SALUD PUBLICA.

Parte que comprende todo el dia 31 *de agosto de* 1821.

	Existencia anterior.	*Entrados.*	*Salidos.*	*Convalecientes.*	*Muertos.*	*Existentes.*
Lazareto sucio.	12	0	0	3	1	11

En la casa de la Virreina del Perú, extramuros de la ciudad, ha fallecido un enfermo de los 2 que habia, y han entrado 4 individuos del resguardo militar del puerto y 2 mas de observacion. En los demas puntos no ocurre novedad.

Buques sumergidos, capitanes y patrones.

Dia 31. Ninguno por haberlo sido ya todos.

Achicudos idem.

Fumigados idem.

Encalados.

Bergantin Esperanza, D. Pablo Domenech: polacras san Antonio, D. Lorenzo Franques; Carmen, D. Valero Buera; bombarda, virgen del buen Aire, D. Juan Triay: pingue sardo virgen del Rosario, D. Juan Baptista Colombino: laudes Carmen, D. Martin Caner; Darmen, Don Bartolomé Font; san Antonio, D. Cristobal Forner; san Josef, D. Manuel Mallol; santa Faz, D. Antonio Serdá; Ecce-Homo, D. Jacinto Amengual.

Pontona para la limpia del puerto, una. = Cánguiles para idem, dos.

(*Queda terminado el espurgo.*)

De orden de la M. I. junta municipal de sanidad. *Francisco Altés*, vice-secretario.

Siguen las cantidades que se han recaudado en estas casas Consistoriales en el dia 1.° de setiembre de 1821, hasta las 5 de la tarde para socorro de los que carecen de trabajo, con motivo de la incomunicacion del puerto.

Nombres.	*Cantidades.*
	Rs. vn. ms.
Suma del dia de ayer.....	76437 6
El ciudadano F. F. y R.....	80
D. Tomas Vidal.....	40

D. Martiriano Botet	400
D. Isidro Masagué	30
Cuan grato seria á Dios y á la humanidad indigente que los que alargaron su mano liberal el mes pasado, lo hicieren al presente como lo hacen los que entregan al recaudador de este.	60
El criado Garrigosa	10
D. Cayetano Faralt	20
	77077 6

Se continuará.

En la ciudad de Barcelona á los treinta dias del mes de agosto de mil ochocientos veinte y uno: ante mi el infrascrito alcalde primero constitucional han parecido en acto de conciliacion D. Juan Reinals en el nombre social de Vilardaga, Juliá y Reinals con su hombre bueno D. Ramon Maria Sala y D. Josef Ferran, capitan del bergantin *Gran Turco* con el suyo Don Josef Elias á consecuencia de lo que previene el art. 52 de la ley de 12 de noviembre de mil ochocientos veinte sobre libertad de imprenta y con motivo de la denuncia hecha por los citados señores Vilardaga, Juliá y Reinals del artículo del diario constitucional de 18 del corriente firmado por J. F. y de que el citado capitan Ferran se ha reconocido responsable: en vista de que el citado capitan Ferran se disponia á dar en juicio de conciliacion y publicar en consecuencia una satisfaccion en la que manifestase al público que su animo no habia sido el injuriar á dicha casa con la publicacion del referido artículo: D. Juan Reinals en nombre y representacion de los señores Vilardaga, Juliá y Reinals ha indicado que quedando el honor de la casa injuriada puesto á cubierto y su reputacion vindicada mediante la declaracion de la junta municipal de sanidad inserta en el diario de esta ciudad de fecha 29 del presente en que se refiere que el trigo supuesto corrompido y hediondo en dicho artículo se halla sano y bueno en todas sus partes, que no tiene mal olor ni mal gusto, ni mezcla de semilla, y que de él se puede hacer buen pan, siendo asi que de las diligencias practicadas por el Sr. alcalde constitucional comisionado al intento era el mismo que existia anteriormente en los almacenes llamados de Closas en la Barceloneta y designadas por contiguos á la casa de Prats en la misma poblacion; relevaba al capitan D. Josef Ferran de dar y publicar la citada satisfaccion refiriéndose al testimonio de su conciencia en cuanto ha tenido relacion á la intencion con que se publicó su escrito. Y que la casa que representa en beneficio de la conciliacion de la paz y de la armonia y con sacrificio de cualquiera consideracion personal y relativa que pudiera tener en el asunto, sufrirá las costas, daños y perjuicios que ademas prodria reclamar como á una de tantas calemnidades que desgraciadamente traen consigo ciertas circunstancias. Lo que digo por mi y conferenciado por los hombres buenos he resuelto; que siendo muy razonable y generosa la proposicion del indicado D. Juan Reinals con la que al paso que da con ella una prueba positiva de su desprendimiento manifiesta sincero y verdadero olvido de tan desagradable ocurrencia quede este asunto conciliado y terminado en los términos propuestos por dicho Sr. Reinals; y se libre á una y otra de las partes los testimonios que pidieren á lo que se han aquietado y firmado. Barcelona

30 de agosto de 1821. = *Josef Mariano de Cabanas*, alcalde constitucional primero. = *Vilardaga, Juliá y Reinals.* = *Josef Ferran.* = *Josef Elias.* = *Ramon María Sala.* = Ante mi *Manuel Planas y Compte*, escribano.

A los beneméritos D. Salvador Campmany y D. Antonio Vilaseca, médicos en el Lazareto sucio.

Amigos y campañeros: se muy bien que tiempo hace veis desgraciadamente los funestos resultados de la amarillez, cuando un pequeño número de vuestros compañeros solo divisa la blancura. Los tristes sucesos de las tripulaciones de nuestro puerto mandadas al lazareto de Mahon garantirán vuestros conocimientos sobre el caracter de un mal, que no se ocultó ya á los sabios, para quienes solo se prepara la ingratitud y la ignominia. Ruischio opinó á favor de lo vascular, y Malpigio deliró por lo glanduloso; y esta controversia obligó á que el primero escribiese al segundo diciéndole, *veni & vide.* Igual medida adoptada en ese lazareto en donde prodigais tantos sacrificios ¿será capaz para uniformar la opinion? Si es asi ¡que cambio para los incredulos!

El Señor os tenga en su santa guarda, como lo desea vuestro invariable en opinion y en amistad. = *Romero.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Villafranca de Panadés se subasta por el término de 30 dias contaderos desde el en que se anuncie en la gaceta de la corte, la casa y heredad nombrada del Castillo sita en el término del lugar de Tous que fue tasada en 17.936tt 17ß 6 dineros, y retasada en 9.600tt: un molino harinero nombrado de Arriba con sus huertos sito en el mismo término, tasado en 5.435tt 15ß y retasado en 3.359tt 15ß; y otro molino harinero nombrado de Abajo en el mismo término tasado en 3.687tt, y retasado en 2.679tt 12ß, de pertenencias del suprimido monasterio de San Gerónimo de la Murtra, cuyas fincas por falta de postores no se remataron el 6 de abril último en que se celebró el acto de su primer remate ni el dia 24 para el que se prorogó.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Lérida se subasta por el término de 30 dias contaderos desde el en que se anuncie en la gaceta de la corte, un granero con su lagar radicado en la calle mayor del lugar de Puigvert, de pertenencias del suprimido monasterio de Scala-Dei, tasado en 12.289 rs. vn.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.
Españoles.

De Palermo y San Feliu en 21 dias, el jab eque el Dragon, de 32 toneladas, su patron Francisco Vilaret, con acero, sumaque, mana, incienso y aceite de linasa á la orden. = De Marsella y Palamós en 10 dias, la tartana la Paulina, de 15 toneladas, su patron Jaime Prats, con queso, cobre viejo, entenolas y otros géneros á varios.

Avisos. En la ciudadela de esta plaza y su escuela mútua, hay un maestro tornero, el cual ofrece al público barcelonés sus conocimientos en dicho arte; advirtiendo que á mas de trabajar con primor toda especie de madera, lo verificará del mismo modo en cualquier metal. Los Sres. que gus-

ten encargarle algun trabajo, podrán dirigirse al denominado puesto; ofreciendo no tan solo el mas exacto desempeño, si que tambien el precio mas equitativo.

La Sra. Doña Manuela del Rio, natural de Panamá consorte de D. Antonio Llorens, se servirá personarse con los Sres. Remisa ó Hijo de este comercio, ó bien indicarles la casa de su habitacion, á fin de comunicarla un asunto que la interesa.

Francisco Grimal maestro carpintero habitante en la calle Ancha número 3, desea saber el paradero de una negra llamada Bárbara Rodriguez, á fin de comunicarla ciertos intereses.

En la vuelta den Giriti calle de la Platería frente casa Laforge casa pequeña de la viuda Figueras, 2.º piso se ha establecido una casa de despesas, en la que se da de comer y cama con toda decencia y á precios equitativos.

Un jóven castellano soltero de edad de 29 años que tiene que pasar á Madrid, desearia hallar un caballero para servirle en el camino y tambien en la Corte si necesario fuese. Dará razon de dicho jóven, Josef Serdá maestro peluquero en los Escudillers.

Ventas. Cualesquiera que guste comprar sombreros de carton con funda de ule muy ligeros, al precio de 3½ pesetas que acudan enfrente del meson de Vich en la tienda de gorras: igualmente se vende en dicha tienda estaño ingles refinado y crespado al precio de 12 ℔ la libra, gorras de paño y de pelo vulgo quempis al precio de 4 pesetas.

Se vende una carretela Bombé muy ligera, se dará á un precio cómodo: el sillero Antonio Andreu que vive á la calle Ancha dará razon.

Retornos. En la posada de los Catalanes en la Barra de Ferro, hay una tartana de retorno para Cervera Tárrega y su carrera.

En el meson de la Buena Suerte hay un coche de retorno para Perpiñan, una galera para Gerona y una tartana para Figueras.

En la calle de Santa Ana, núm. 9, entrando por la Rambla, á mano izquierda, hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

Sirvientes. Se necesita un criado para una casa decente, el portero de la aduana nacional dará razon.

Una jóven de 26 años de edad desea servir de camarera, sabe su obligacion: vive en el meson llamado de Olot calle dels Flasaders, tiene quien la abona.

Perdidas. Quien hubiese encontrado un rosario de cachumbo encadenado de plata con una medalla del mismo, en la que habia á la una parte N. S. de Loreto y á la otra san Gil, que se perdió desde la calle de Jerusalen, hasta la Misericordia pasando por la Rambla, calle den Xuclá y demas callejones, y quiera tener la bondad de devolverlo en la calle de Jerusalen núm. 65 cuarto piso, ademas de las gracias se le gratificará con una peseta.

Teatro. Hoy la compañía italiana egecutará la opera bufa en dos actos titulada *la Rappresaglia*, música del maestro Hecman Stuntz. A las siete.

Se avisa al público como está de marcha y muy pronto la obra que se enseña en la cofradía de Zapateros frente las escaleras de la Catedral.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.